



Prontuario de Preguntas y Respuestas para Partícipes y Beneficiarios del Plan de Pensiones de Empleo de Promoción Conjunta

Administración General del Estado

A) Conceptos Básicos	4
1. ¿En qué consiste el Plan de Pensiones de Empleo de promoción conjunta de la Administración General del Estado	4
2. ¿Quiénes componen el Plan?	4
3. ¿Cuáles son las entidades promotoras?	4
4. ¿Quiénes son los partícipes del plan?	4
5. ¿Quiénes son los partícipes en suspenso?	4
6. ¿Quiénes son los beneficiarios del plan?	4
7. ¿Debo solicitar la adhesión al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?	5
8. ¿Tengo la obligación de adherirme al Plan de Pensiones?	5
9. ¿Cómo puedo conocer mis derechos consolidados por internet?	5
10. ¿Qué es la Comisión de Control del Plan?	6
11. ¿Quiénes forman la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?	6
12. ¿Qué es un Fondo de Pensiones?	6
13. ¿Qué es la Comisión de Control del Fondo?	6
B) Contribuciones de la Promotora y Aportaciones Voluntarias	6
14. ¿Qué contribuciones realizan las entidades promotoras al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?	6
15. ¿Qué contribución le corresponde individualmente a cada partícipe?	7
16. ¿Tengo obligación de realizar aportaciones?	7
17. ¿Cuánto puedo aportar voluntariamente cada año?	7
18. ¿Cómo puedo efectuar aportaciones voluntarias?	7
19. ¿Cuál es la fiscalidad de las aportaciones?	7
20. ¿Puedo efectuar aportaciones estando jubilado?	8
21. ¿Puedo efectuar aportaciones estando en situación de invalidez?	8
C) Movilizaciones	8
22. ¿Puedo movilizar los derechos consolidados del Plan de Pensiones de promoción conjunta de la AGE a otro Plan de Pensiones o a otros Planes de Previsión?	8
23. ¿Puedo movilizar los derechos consolidados de un Plan de Pensiones Individual al Plan de Pensiones de promoción conjunta de la Administración General del Estado?	9
D) Prestaciones	9
24. ¿Cuál es la cuantía de las prestaciones?	9
25. ¿Cuándo puedo cobrar la prestación?	9
26. ¿Existe alguna otra situación que me dé derecho a cobrar el Plan?	9
27. ¿Cómo puedo cobrar la prestación?	10
28. ¿Qué documentación debo aportar para solicitar la prestación?	10
29. ¿Cómo puedo conseguir el boletín solicitud de prestación?	11
30. ¿Tengo la obligación de designar beneficiarios en caso de fallecimiento?	11
31. ¿Cómo puedo realizar una designación expresa de beneficiarios?	11
32. ¿Puedo cambiar la designación expresa de beneficiarios, una vez realizada?	11
33. ¿Cuál es la fiscalidad de las prestaciones?	11

E) Inversiones	12
34. ¿Cómo se decide invertir el dinero de mi Plan de Pensiones?	12
35. ¿Cómo está invertido el Fondo?	12
F) Información	13
36. ¿Dónde pueden informarme sobre el Plan?	13
37. ¿Qué información me debe proporcionar la entidad gestora?	14
38. ¿Qué ocurre si cambio de domicilio?	15
G) Condiciones Económicas	15
39. ¿Cuáles son las Comisiones del Plan de Pensiones de promoción conjunta de la Administración General del Estado?	15

A) Conceptos Básicos

1. ¿En qué consiste el Plan de Pensiones de Empleo de promoción conjunta de la Administración General del Estado

Es un sistema de Previsión Social, complementario de las prestaciones públicas de Clases Pasivas y de la Seguridad Social. Al ser del sistema de empleo es promovido por la Administración General del Estado y diferentes organismos y entidades dependientes de la misma y otros entes públicos, en favor de TODOS sus trabajadores. Es además un plan de aportación definida, no asumiéndose la cobertura de los riesgos relacionados con las prestaciones previstas, ni garantizando un interés mínimo a los partícipes.

Por ser de promoción conjunta constará de unas Especificaciones o normas de carácter general, comunes a todas las Entidades Promotoras, y un Anexo que regule las condiciones particulares de cada Entidad Promotora adherida al Plan.

2. ¿Quiénes componen el Plan?

El Plan lo componen las Entidades Promotoras, los Partícipes, los Partícipes en Suspenseo y los Beneficiarios.

3. ¿Cuáles son las entidades promotoras?

Los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Organismos públicos con estatuto especial y entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado, así como determinados órganos y organismos constitucionales.

4. ¿Quiénes son los partícipes del plan?

Los Partícipes del Plan son aquellos trabajadores de las Entidades Promotoras que cumplen las siguientes condiciones establecidas en las Especificaciones del Plan para serlo:

- o Tener al menos dos años de antigüedad en la relación laboral o de servicio con la entidad promotora, independientemente de la naturaleza jurídica de ésta, ya sea funcionario de carrera o interino, personal laboral, contratado, eventual o alto cargo.
- o No haber manifestado la renuncia a ser partícipe.

5. ¿Quiénes son los partícipes en suspenseo?

Los Partícipes en Suspenseo son aquellos que, teniendo suspendidas con carácter individual las contribuciones de la Entidad Promotora o las aportaciones realizadas directamente por el partícipe, mantienen sus derechos consolidados en el Plan.

Así por ejemplo, y entre otros supuestos previstos en las especificaciones del plan, el cese como funcionario interino o personal eventual, (siempre que este último caso no implique el reingreso en servicio activo) o la declaración del funcionario en la situación de servicios especiales (salvo en los supuestos de que el puesto o cargo que dé origen a dicha situación, se encuentre dentro del ámbito de las entidades promotoras del plan), darán lugar al pase a la condición de partícipe en suspenseo.

6. ¿Quiénes son los beneficiarios del plan?

Son beneficiarios todas aquellas personas físicas con derecho a prestación del Plan, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones del mismo, hayan sido o no Partícipes. Ejemplos de beneficiarios del plan que no hayan sido partícipes podrían ser el cónyuge, los hijos, los ascendientes de un empleado partícipe que haya fallecido.

Es conveniente que cada partícipe designe quienes son sus beneficiarios. A falta de designación expresa, serán beneficiarios de forma preferente y excluyente, el cónyuge del causante, siempre que no esté separado judicialmente, o de hecho cuando conste fehacientemente, los hijos a partes iguales, los descendientes, los ascendientes, y el resto de herederos conforme a las normas de derecho civil.

7. ¿Debo solicitar la adhesión al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?

No. El alta se produce de manera automática cuando se reúnen los requisitos citados para ser partícipe.

8. ¿Tengo la obligación de adherirme al Plan de Pensiones?

No, la adscripción al Plan de Pensiones siempre es voluntaria. Pero como el alta es automática, si no se quiere ser partícipe se deberá renunciar por escrito a la adhesión durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de incorporación al Plan de Pensiones mediante el impreso que solicitará a la Entidad Promotora que corresponda.

La renuncia a la adhesión comporta también la renuncia a percibir las contribuciones del promotor al Plan de Pensiones.

9. ¿Cómo puedo conocer el importe de mis derechos consolidados?

- 1) Mediante acceso al Portal del Empleado Público (FUNCIONA): <https://funciona.es>:
 - pestaña mis retribuciones: mi plan de pensiones.

Para esta consulta deberá estar dado de alta en el servicio AutenticA, que realiza la gestión de usuarios del Portal Funciona.

¿Cómo puedo darme de alta en AutenticA?

En caso de que no esté dado de alta en el servicio AutenticA, basta con solicitar su autoregistro, accediendo a la página principal de AutenticA (<https://autentica.redsara.es>) y pulsando en el enlace "Registrarme". Es necesario rellenar el formulario que aparece y proceder a su firma electrónica, por lo que deberá disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.

- 2) Mediante acceso a la página web de la entidad gestora, para ello:
 - a) Si no tiene cuenta corriente en el BBVA:

Acudir a una Oficina de BBVA para que, una vez identificado como partícipe del Plan de Pensiones, le faciliten su **número de partícipe** que, junto con su NIF, le permitirá darse de alta en la página web de la Entidad Gestora www.bbvaassetmanagement.com y acceder a los datos de "mi Plan de Pensiones".

En caso de que se haya activado en las oficinas de BBVA el envío de correspondencia al domicilio, este **número de partícipe** aparece en la información periódica que recibe.

- b) Si tiene cuenta corriente y tarjeta de débito o de crédito en el BBVA y ha activado el sistema de acceso a internet, en la consulta de la posición global de productos del cliente aparecerá el Plan de Pensiones de la AGE.

10. ¿Qué es la Comisión de Control del Plan?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento del plan de pensiones.

Una de sus funciones principales es la de velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan en todo lo que se refiere a los derechos de sus partícipes y beneficiarios.

11. ¿Quiénes forman la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?

Un total de 22 personas, once en representación de las entidades promotoras y otras once en representación de los partícipes y beneficiarios. Todas ellas son designadas por la Mesa General de Negociación de la Función Pública.

Los representantes de las entidades promotoras son designados a propuesta de la Administración. Los representantes de los partícipes y beneficiarios son designados a propuesta de la mayoría de la representación de las Organizaciones Sindicales presentes en la citada Mesa General.

Los miembros de la Comisión de Control serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La Comisión de Control una vez constituida, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes desarrollarán las funciones previstas en la legislación.

El cargo de miembro de la Comisión de Control es gratuito.

12. ¿Qué es un Fondo de Pensiones?

El Fondo de Pensiones es un patrimonio creado con el objeto de dar cumplimiento a los planes de pensiones, en su vertiente financiera (aportaciones, traspasos, prestaciones).

A través del mismo, la Comisión de Control define como invertir el dinero (estrategia de inversiones). Todo ello es plasmado en el Documento Declaración de Principios de Política de Inversiones, que puede consultarse y descargarse de la página web del Plan de Pensiones:

www.plandepensiones-age.es.

13. ¿Qué es la Comisión de Control del Fondo?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento del Fondo de Pensiones. Su composición es la misma que la de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de AGE, al ser éste el único Plan integrado en el Fondo.

Una de sus funciones principales es la de decidir sobre cómo invertir el dinero derivado de aportaciones, traspasos y prestaciones (estrategia de inversiones a largo plazo del fondo)

B) Contribuciones de la Promotora y Aportaciones Voluntarias

14. ¿Qué contribuciones realizan las entidades promotoras al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado?

Cada Entidad Promotora realizará una contribución anual ordinaria cuya cuantía global vendrá determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Se hará efectiva en el mes de junio de cada año y se imputará individualmente a aquellas personas que tengan la condición de partícipes en activo a fecha 1 de mayo del año correspondiente. Actualmente están suspendidas las contribuciones de las Entidades Promotoras.

15. ¿Qué contribución le corresponde individualmente a cada partícipe?

La parte de la contribución individual correspondiente al sueldo se determinará anualmente y será una cantidad lineal distinta para cada Grupo de Titulación al que esté adscrito el funcionario, o Grupo Profesional Equivalente en el caso del personal laboral.

La parte de la contribución individual que corresponda al número de trienios se determinará multiplicando el número de trienios devengados por el partícipe a fecha 1 de mayo del año correspondiente, por el valor unitario del trienio establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año.

En caso de que el partícipe no devengue trienios, la parte de la contribución individual que corresponda a la antigüedad se calculará multiplicando por el mismo valor unitario del trienio, el número de períodos de tres años de servicios efectivos prestados.

16. ¿Tengo obligación de realizar aportaciones?

No, en su caso, la única obligación de realizar contribuciones al Plan de Pensiones la tiene el promotor, de acuerdo con lo que se establezca para cada año en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias.

17. ¿Cuánto puedo aportar voluntariamente cada año?

Hay un límite máximo de 8.000 € que es conjunto para todas las contribuciones que realice un promotor que sean imputables a los partícipes y/o las aportaciones que realice el propio partícipe a los siguientes sistemas de previsión social:

- Planes de pensiones
- Mutualidades de previsión social
- Planes de previsión asegurados
- Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia
- Planes de previsión social empresarial.

18. ¿Cómo puedo efectuar aportaciones voluntarias?

Se pueden efectuar aportaciones voluntarias tanto de carácter extraordinario como de carácter periódico, con la periodicidad que se desee, mediante domiciliación de la aportación en la cuenta corriente del partícipe a través de dos vías:

- A través de las oficinas de BBVA: la cuenta puede estar en BBVA o en otra Entidad.
- A través de INTERNET, si es cliente del BBVA y está dado de alta en la página www.bbva.es.

19. ¿Cuál es la fiscalidad de las aportaciones?

Las contribuciones del promotor incrementan la Base Imponible del partícipe en concepto de rendimiento de trabajo.

Sin embargo, todas las contribuciones y las aportaciones, tanto las obligatorias del promotor como las voluntarias del partícipe, reducen la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. De ahí, que las contribuciones del promotor sean neutras fiscalmente (no incrementan impuestos).

El límite máximo conjunto de reducción para el total de las contribuciones de promotor y aportaciones del partícipe citadas en el punto **17** es la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente por el partícipe en el ejercicio.
- 8.000 € anuales

20. ¿Puedo efectuar aportaciones estando jubilado?

Con carácter general, la legislación establece que es incompatible realizar aportaciones y a la vez cobrar prestaciones para una misma contingencia (ej. Jubilación) y todo ello aplicable conjuntamente a la totalidad de planes de pensiones de que se disponga.

Por tanto, sí se pueden realizar aportaciones estando jubilado, pero sólo hasta que se inicie el cobro de la prestación de jubilación en alguno de los planes de pensiones que se disponga.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento o dependencia.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.

En caso de que el partícipe jubilado volviera a trabajar, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones para la jubilación en el régimen correspondiente, siempre que hubiera percibido íntegramente la prestación o suspendido el cobro de la misma dejando los derechos económicos remanentes para la posterior jubilación.

21 ¿Puedo efectuar aportaciones estando en situación de invalidez?

Si, hasta que se inicie el cobro de la prestación.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de jubilación y fallecimiento, siempre y cuando se produzca una de estas dos situaciones:

- o que se haya percibido íntegramente TODA la prestación
- o que se haya suspendido el cobro de la misma, asignando el remanente a otras contingencias.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.

C) Movilizaciones

22. ¿Puedo movilizar los derechos consolidados del Plan de Pensiones de promoción conjunta de la AGE a otro Plan de Pensiones o a otros Planes de Previsión?

Únicamente por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con los Promotores y en los supuestos recogidos en el artículo 28 de las Especificaciones del Plan.

- En el caso de traslado o adscripción a otra Administración Pública, se podrán movilizar los derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo o plan de previsión social empresarial del que sea promotor esa Administración Pública.
- En caso de terminación del plan, los derechos consolidados y económicos deberán ser movilizados a otro u otros planes de pensiones de empleo o planes de previsión social empresarial designados por la Comisión de Control y, en su defecto, por el partícipe en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o, en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados o a planes de previsión asegurados.
- Por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con la entidad promotora. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo o plan de previsión social empresarial en el que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados o a planes de previsión asegurados.
- Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse salvo por terminación del Plan de Pensiones.

Para poder efectuar dicha movilización, el partícipe deberá presentar su solicitud, **acompañada del certificado de pertenencia al Plan de Pensiones de la AGE y la justificación de la causa que dé lugar a la movilización**, en la entidad gestora o aseguradora de destino. Esta solicitud incluirá una autorización del partícipe para que la entidad gestora o aseguradora de destino solicite el traspaso de derechos consolidados y la orden para que la gestora de origen lo realice.

A los efectos de movilización de derechos, la jubilación no tiene la consideración de extinción definitiva de la relación laboral sino de acaecimiento de la contingencia que da derecho a recibir la prestación correspondiente y supone el paso de la condición de partícipe a la de beneficiario.

23. ¿Puedo movilizar los derechos consolidados de un Plan de Pensiones Individual al Plan de Pensiones de promoción conjunta de la Administración General del Estado?

Sí. Para ello debe dirigirse a cualquier oficina del BBVA identificándose como partícipe del Plan de Pensiones de la AGE, con su DNI y el último extracto del Plan de Pensiones Individual que quiere movilizar, para facilitar la identificación del mismo, manifestar su deseo de realizar la movilización y firmar las orden de movilización que le facilitarán.

D) Prestaciones

24. ¿Cuál es la cuantía de las prestaciones?

La cuantía de las prestaciones será equivalente al derecho consolidado del partícipe o al derecho económico del beneficiario en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones.

25. ¿Cuándo puedo cobrar la prestación?

Una vez producida alguna de las contingencias de Jubilación, Invalidez, Fallecimiento o Dependencia, el Beneficiario podrá solicitar la prestación a la Entidad Gestora del Fondo, bien directamente o a través de cualquier oficina de BBVA en España, indicando la forma de cobro elegida de la prestación y acompañando con la documentación correspondiente.

Si la documentación es correcta, la Entidad Gestora procederá al reconocimiento de la prestación en un plazo máximo de quince días hábiles. El plazo para el abono de la prestación será de 7 días hábiles cuando se trate de un capital inmediato.

26. ¿Existe alguna otra situación que me dé derecho a cobrar el Plan?

Sí. También se tendrá derecho a solicitar los Derechos Consolidados del Plan en situaciones excepcionales como son: el desempleo de larga duración del partícipe y la enfermedad grave del partícipe, cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado que convivan o dependan de él, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de desempleo de larga duración:

- Estar en situación legal de desempleo de forma continuada por un periodo mínimo de 12 meses
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo
- No estar percibiendo prestaciones por desempleo en su nivel contributivo
- No estar realizando aportaciones (partícipe o entidad promotora) a ningún plan de pensiones mientras se estén percibiendo las prestaciones por esta causa.

En el caso de *enfermedad grave*:

- Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual durante un período continuado mínimo de tres meses y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad.
- Que provoque una disminución de ingresos o un incremento de gastos.
- No estar realizando aportaciones voluntarias (partícipe).
- No estar percibiendo una prestación de incapacidad permanente conforme al régimen de Seguridad Social.

27. ¿Cómo puedo cobrar la prestación?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

- *Capital*: Consiste en la percepción de un pago único, inmediato o diferido. Si se opta por cobro inmediato, la Entidad Gestora lo abonará al Beneficiario en el plazo máximo de siete días, desde que el Beneficiario presente toda la documentación correspondiente.
- *Renta*: Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.
- *Mixta*: Consiste en la combinación de las dos modalidades anteriores.

28. ¿Qué documentación debo aportar para solicitar la prestación?

En todos los casos deberá cumplimentarse:

- Fotocopia del DNI del Partícipe
- Boletín de Solicitud de Prestación: donde deberá indicarse necesariamente la forma de cobro (capital, renta, mixto), el momento de fecha de cobro (inmediato, diferido), el importe, la periodicidad en el caso de rentas y la cuenta de abono.

Adicionalmente y, en función de la contingencia de que se trate, se deberá aportar:

Jubilación:

Documentación acreditativa del acceso a la jubilación emitida por Clases Pasivas o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y que será para personal:

- Funcionario (Acuerdo de Jubilación) Documento F-15
- Laboral (Resolución de Jubilación) Documento L-12R
- Militar (Reconocimiento de Pensión) Documento M-99
- Policía Nacional (Acuerdo de Jubilación) Documento PF11R

Invalidez:

Documentación acreditativa de la resolución definitiva del INSS u organismo oficial que le sustituya

Fallecimiento:

- Fotocopia del NIF del beneficiario
- Certificado de Defunción del partícipe

- Último Boletín de Designación de Beneficiarios, si existiera, y en caso contrario, Libro de Familia
- Certificación de Actos de Últimas Voluntades, para verificar la existencia o no de testamento posterior, y en caso de que exista, copia de éste.

Desempleo prolongado y enfermedad grave:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

En todos los casos será opcional, aunque recomendable, presentar la Comunicación de Datos Personales (Situación Familiar), sea a través del modelo que la empresa utilice o modelo de la Delegación de Hacienda. Ello permite a la Entidad Gestora aplicar la tabla de retenciones vigente para dicha situación familiar. En caso contrario se aplicaría la correspondiente a solteros sin personas a su cargo.

29. ¿Cómo puedo conseguir el boletín solicitud de prestación?

Solicitándolo en las oficinas de BBVA, o descargando el modelo de las páginas web del plan de pensiones en el siguiente enlace:

<http://www.plandepensiones-age.es/public/funcionaPlanPensiones/participes/reconPrestacion.html>

30. ¿Tengo la obligación de designar beneficiarios en caso de fallecimiento?

No, a falta de designación expresa, y de acuerdo con las Especificaciones del Plan, serán beneficiarios por este orden y con carácter excluyente:

- Cónyuge, siempre que no esté separado judicialmente o, de hecho, cuando conste fehacientemente. Las parejas de hecho no están incluidas, si se quiere que sean beneficiarios tienen que designarse expresamente (ver punto 4.9).
- Hijos a partes iguales
- Descendientes
- Ascendientes
- Resto de herederos conforme a las normas del derecho civil

En caso de que se tenga interés de que el beneficiario sea una persona diferente o el orden o reparto sea diferente, será necesario efectuar una designación expresa.

31. ¿Cómo puedo realizar una designación expresa de beneficiarios?

Cumplimentando y firmando el Boletín de Designación de Beneficiarios establecido al efecto que debe dirigirse a la Entidad Gestora directamente o a través de cualquier oficina de BBVA.

Puede obtener el boletín a través del siguiente enlace:

<http://www.plandepensiones-age.es/public/funcionaPlanPensiones/participes/reconPrestacion.html>

32. ¿Puedo cambiar la designación expresa de beneficiarios, una vez realizada?

Sí. Para ello debe cumplimentar y firmar el Boletín de Cambio de Designación de Beneficiario. Se considerará válida la última designación hecha.

33. ¿Cuál es la fiscalidad de las prestaciones?

Las prestaciones del Plan de Pensiones tributan en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como rendimiento del trabajo.

En el caso de prestaciones en forma de capital, deberá distinguirse entre:

- *Derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores al 01/01/2007*: tendrá una reducción de un 40% a efectos de tributación en el IRPF del ejercicio en que se perciba. Para poder beneficiarnos de esta reducción, debemos cobrar en unos plazos determinados:
 - Para las contingencias ocurridas a partir del año 2015, el cobro deberá hacerse efectivo antes del 31 de diciembre del segundo año después de aquel en el que se produjo la contingencia. Ejemplo: Jubilación el 1 de abril de 2016. Límite para practicar reducción 31 de diciembre de 2018.
 - Para las contingencias ocurridas con anterioridad a 2015, los plazos serán los siguientes:

Año que se produjo la contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción
2010	31 diciembre 2018
2011	31 diciembre 2019
2012	31 diciembre 2020
2013	31 diciembre 2021
2014	31 diciembre 2022

- *Derechos consolidados procedentes de aportaciones posteriores al 31/12/2006*: no tendrán reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

La prestación cobrada en forma de Renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

El tipo de gravamen que se aplicará a la parte por la que corresponda tributar dependerá de la base liquidable que tenga el beneficiario, que a su vez estará en función de sus ingresos y de su situación personal y familiar.

E) Inversiones

34 ¿Cómo se decide invertir el dinero de mi Plan de Pensiones?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo formada por representantes de las Entidades Promotoras y de los trabajadores.

Dicha Comisión de Control es la que aprueba la declaración de principios de la política de inversión en la que se establece la distribución estratégica de los activos que componen la cartera del Fondo de Pensiones.

La estrategia de inversiones deberá ser la misma para la totalidad del colectivo de partícipes.

35 ¿Cómo está invertido el Fondo?

La Estrategia de Inversiones del Fondo de Pensiones de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO es la siguiente:

- 70% del Patrimonio invertido en Renta Fija, con rango de duración de entre 1 y 6 años. La duración (sensibilidad a los movimientos de los tipos de interés) es una medida de riesgo, de forma que a mayor duración, mayor riesgo. Por ello, la Entidad Gestora reduce la duración en períodos de riesgo elevado y la aumenta, en caso contrario.

- 30% del Patrimonio invertido en Renta Variable. La Entidad Gestora tiene delegado moverse entre un 15% y un 42%, de forma que en períodos de riesgo elevado reduce el porcentaje de inversión en Bolsa y lo aumenta en caso contrario.
- Esta distribución podrá incluir también hasta un 5% del patrimonio del Fondo en inversiones alternativas, pudiendo ampliarse hasta el 7,5% previa autorización de la Comisión de Control.

El objetivo a largo plazo de la inversión, de acuerdo con el mandato de inversiones aprobado por la Comisión de Control del Fondo es obtener una rentabilidad en el Fondo que permita mantener el poder adquisitivo de las contribuciones y aportaciones realizadas, así como obtener una rentabilidad adicional a largo plazo.

F) Información

36 ¿Dónde pueden informarme sobre el Plan?

En la página Web del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado:

<http://www.plandepensiones-age.es/public/funcionaPlanPensiones.html>

- Especificaciones del plan y sus modificaciones
- Prontuario de preguntas y respuestas comunes
- Declaración de principios de política de inversión del Fondo de Pensiones
- Informes trimestrales de gestión
- Otras cuestiones de interés: normativa aplicable, modelos de impresos, etc

En Funciona (Portal del empleado público):

<https://www.funciona.es/public/funciona/>

En el apartado “Mi plan de pensiones”, puede encontrar saldo de sus derechos económicos consolidados y su número de cuenta de partícipe, así como el detalle de las aportaciones de promotor.

En la Intranet de algunas Entidades Promotoras se ofrece información sobre el Plan de Pensiones.

En la Entidad Gestora dispone cuatro canales de Información:

A. A través de la página web www.bbvaassetmanagement.com, y tras darse de alta en el servicio para lo que necesita el número de partícipe y el NIF, en el siguiente enlace:

<https://www.bbvaassetmanagement.com/am/am/es/es/prevision-colectiva/index.jsp>

La información a la que se tiene acceso es la siguiente:

- Consulta en tiempo real de movimientos y saldo de los derechos económicos consolidados de que disponga en el Plan
- Duplicados de La información que emita la Gestora
- Especificaciones del Plan
- Declaración de Principios de Política de Inversión del Fondo

- Normas de Funcionamiento del Fondo
- Informe Trimestral de Gestión
- Boletín de designación de beneficiarios.
- Simuladores de Aportaciones y Prestaciones.

Si es cliente de otros productos del BBVA, y dispone de tarjeta de débito o crédito podrá utilizar la red de cajeros automáticos de la Entidad Depositaria en toda España, con información actualizada sobre sus derechos consolidados/económicos. Si además ha activado el acceso a www.bbva.es, podrá consultar su posición en el Plan de Pensiones de la AGE junto con el resto de productos de BBVA.

- B. La Línea Pensiones BBVA, especializada en consultas de Planes de Empleo, a través del teléfono 902 173 902 / 91 224 96 55, con horario de atención telefónica de lunes a viernes (excepto festivos) de 09.00 a 16.00 horas.
- C. La red de Oficinas de la Entidad Depositaria en toda España, donde cada partícipe/beneficiario puede solicitar información sobre la evolución de su Plan, reediciones de la información que se le remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.

37 ¿Qué información me debe proporcionar la entidad gestora?

La Entidad Gestora, siempre que los Partícipes le hayan facilitado su domicilio, y previa petición de éstos, pondrá a su disposición la siguiente información:

- o *Inicialmente*: Con ocasión de su incorporación al plan de pensiones, Certificado de Pertenencia, así como un ejemplar de las especificaciones y de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones o bien se indicará el lugar y forma en que tendrán a su disposición dicho contenido.
- o *Anualmente*, certificación con detalle de las aportaciones directas e imputadas realizadas en el año natural, y el valor de sus derechos consolidados en el Plan.
- o *Semestralmente y trimestralmente*, estado de posición con desglose de las aportaciones realizadas, tanto las obligatorias como las voluntarias, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos consolidados y rentabilidad del Plan en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el año hasta la fecha a que se refiera la información y la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10 y 15 últimos años.

Incluirá información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.

Por su parte los Beneficiarios recibirán la siguiente información:

- o *Al reconocimiento de la prestación*: El beneficiario recibirá de la Entidad Gestora en su domicilio, en un plazo no superior a quince días desde la presentación ante el Promotor o la Entidad Gestora, el reconocimiento del derecho a la prestación, incluyendo la información señalada en la legislación vigente.
- o *Anualmente*: Remisión a su domicilio, de certificación de prestaciones percibidas en el ejercicio, de las retenciones fiscales practicadas y del valor de sus derechos económicos remanentes.
- o *Semestralmente*: remitido al domicilio previa solicitud del beneficiario, estado de posición con el desglose de las prestaciones cobradas y retenciones practicadas, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos económicos y rentabilidad del Plan

en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el año hasta la fecha a que se refiera la información y la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10 y 15 últimos años.

Incluirá información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.

- o *Trimestralmente*: la Gestora pondrá la información citada en el apartado anterior a disposición de los partícipes y, en caso de petición expresa de éstos, se la remitirá a sus domicilios.

38 ¿Qué ocurre si cambio de domicilio?

En el supuesto de cambio de domicilio, deberá comunicar el cambio a la entidad Gestora, bien a través de carta, o bien a través de cualquier oficina del BBVA en toda España.

G) Condiciones Económicas

39 ¿Cuáles son las Comisiones del Plan de Pensiones de promoción conjunta de la Administración General del Estado?

Las comisiones de gestión y depósito son:

- A. Por la administración del Plan de Pensiones: 0,25% anual, sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo
- B. Por la gestión financiera del Fondo: 0,05% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo, más una comisión sobre resultados positivos del 5% sobre la rentabilidad del Plan en el año que exceda del 2%, aplicable sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo, en el ejercicio posterior a aquel en que se registre dicho resultado, con un máximo del 0,20% anual.
- C. Por las funciones de depositaría contenidas en la presente oferta: 0,10% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.